



Información proporcionada por Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Custodia de poderes y personerías

Última actualización: 19 febrero, 2026

Descripción

Si eres titular de una marca o patente, presenta solo una vez el documento original o fotocopia legalizada ante notario, el cual otorga el poder a un representante para que tramite marcas o patentes.

Esta custodia de poder y personerías es necesaria cuando el solicitante es una empresa, un extranjero o varias personas.

Solicita la custodia durante todo el año a través del **sitio web** y en la **oficina del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)**.

Conoce los detalles

- El número de custodia de poder no está asociado a ninguna tramitación de marca o patente.
- Para vincular el número de custodia de poder a una nueva solicitud, debes registrarlo en el formulario de presentación en la opción “número de poder”.
- Si presentaste la solicitud y ha sido objeto de una observación por INAPI, debes informar y asociar el número de custodia de poder a la solicitud, a través de la [presentación de un escrito](#) ante el instituto.



- Poder en original firmado electrónicamente.

Si en oficina:

- Copias autorizadas ante notario de la escritura de constitución de sociedad.
- [Formulario de custodia \(FPI-50\)](#).

Importante:

- El archivo debe estar en formato PDF y firmado preferentemente con [Firma Electrónica Avanzada \(FEA\)](#).
- De no contar con FEA, se autoriza la presentación de documentos mediante una copia digital íntegra, es decir, fiel a su original.
- Obtén [más información](#).

Solicita la custodia

Para realizar el trámite:

- Ingresa al [sitio web de INAPI](#) con tu [cuenta](#) o ClaveÚnica. Si no tienes esta última, [solicítala](#).
- Acude a la oficina de INAPI, ubicada en [avenida Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 1, Santiago](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 21.355](#), de 2021, que modifica la Ley N° 19.039, de propiedad industrial y la Ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- [Circular N° 524](#), de 2020, que imparte instrucciones sobre forma de comparecer ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y deja sin efecto circular N° 4, de 2012, modificada mediante oficio circular N° 2, de 2019, ambas de INAPI.